

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 JUN 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veintidós (22) de Junio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y el señor José Augusto MEDINA, DNI N° 26.183.977; **Y**

CONSIDERANDO

Que el señor José Augusto MEDINA, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas como así también toda otra actividad legislativa desarrollada por el locatario, en espacio destacado en la publicación digital de www.actualidadtdf.com.ar

Que el citado contrato comienza a regir a partir del día 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2011, y asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veintidós (22) de Junio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia Legislador Fabio MARINELLO y el señor José Augusto MEDINA, DNI N° 26.183.977, que diera origen al Expte. N° 001734, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL citado contrato comienza a regir a partir del día 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2011, y asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

282 / 11


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo